

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-015483
Fecha de Radicado	4 de mayo de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0252
Tema	Normas de sostenibilidad

CONSULTA (TEXTUAL)

<p><i>“Questions</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Will ISSB standards be voluntary or mandatory for companies in your jurisdiction?</i> <i>2. Which body will be responsible for adopting/endorsing the standards?</i> <i>3. What is the process of adopting/endorsing the standards?</i> <i>4. Will the standards be adopted in full, or do you expect they will be modified to fit local market specificities?”</i> <p><i>Note: Free translation from English to Spanish to answer these questions in right box.</i></p>	<p><i>Preguntas</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. ¿Serán voluntarias u obligatorias las normas ISSB para las empresas de su jurisdicción?</i> <i>2. ¿Qué organismo será el responsable de la convergencia de estas normas?</i> <i>3. ¿Cuál es el proceso de convergencia de las normas?</i> <i>4. ¿Se convergerán de manera full las normas o usted espera que ellas serán modificadas para adaptarlas a las especificidades del mercado local?</i> <p><i>Nota: Traducción libre de las preguntas realizadas por el peticionario del idioma inglés al español para responderlas.</i></p>
--	---

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

En primera instancia, es pertinente aclarar que pese a que el peticionario formula las preguntas incluidas en la consulta en el idioma inglés, estas se contestarán en castellano por ser el idioma oficial en Colombia (artículo 10 de la Constitución Política).

Pregunta:

1. ¿Serán voluntarias u obligatorias las normas ISSB para las empresas de su jurisdicción?

Es importante aclarar que en Colombia se surte un debido proceso de carácter nacional, con base en la Ley que faculte la incorporación mediante convergencia de las NIC, NIIF, Aseguramiento, en la legislación respectiva, si existiere, o mediante la expedición de una ley, si la norma internacional fuese nueva, para el caso recomendada por un organismo con aceptación internacional; Si ya existe la Ley que faculta la normalización mediante la convergencia, se prepara un Decreto que reglamenta su incorporación jurídica con base en las recomendaciones, actualmente del IASB, lo cual hace obligatoria para las personas naturales o jurídicas que preparen información financiera y no financiera a sujetarse a lo dispuesto en ellos. En Colombia, el ordenamiento jurídico determina la clasificación y aplicación de un marco técnico específico para las empresas debido a su tamaño y naturaleza, así:

Grupo 1 – NIIF Plenas, Grupo 2 – NIIF para las Pymes y Grupo 3 (microempresas) – contabilidad simplificada.

Una vez expedida las normas internacionales por el Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB por su sigla en inglés), la entidad encargada de la convergencia presentará sus recomendaciones normativas al Gobierno mediante los reguladores, quienes en última instancia, definirán el ámbito de aplicación, la vigencia y los obligados a cumplirlas.

Preguntas:

2. ¿Qué organismo será el responsable de la convergencia de estas normas?

El responsable sería el Consejo Técnico de la Contaduría Pública o CTCP, organismo creado por la Ley y quien hoy tiene a cargo lo relacionado con las Normas de Información Financiera y Aseguramiento de la Información.

3. ¿Cuál es el proceso de convergencia de las normas?

Explicaremos el proceso para la convergencia de las normas expedidas por el Consejo IASB en nuestra jurisdicción o país:

La expedición de las normas de convergencia hacia las normas internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento e información no financiera en nuestra jurisdicción está en

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

cabeza de las autoridades de regulación Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, quienes actúan como emisores.

Para que las normas de sostenibilidad emitidas por el ISSB puedan ser aplicadas en Colombia, se requiere de la expedición de un Decreto Reglamentario por parte de las autoridades de regulación antes mencionadas, como se expuso.

A partir de las traducciones oficiales que son emitidas por IASB, el CTCP recibe dichos documentos¹ y se abren los procesos de discusión pública para analizar y debatir la conveniencia y el modo de convergencia de las normas a partir de los comentarios de los diferentes grupos de interés: gremios empresariales, entidades gubernamentales (DIAN², CGN³, autoridades de inspección, vigilancia y control), sociedades de contadores, profesionales y academia, entre otros.

El CTCP ha abierto una convocatoria pública a nivel nacional para la conformación de un comité técnico orientado a la sostenibilidad (<https://www.ctcp.gov.co/noticias/2023/ctcp-abre-convocatoria-para-la-conformacion-del-co>) para estudiar tanto las dos primeras normas internacionales próximas a ser emitidas por el ISSB -NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información a Revelar sobre Sostenibilidad relacionada con la Información Financiera y NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima- y las siguientes que se emanen de ese Consejo.

Una vez se consolide y termine este trabajo, el CTCP elaborará proyecto de discusión pública, recibirá, evaluará los comentarios y sugerencias y determinará la conveniencia o inconveniencia de su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable en Colombia y documentará su postura en un documento final de recomendaciones dirigido a las autoridades de regulación.

Por su parte las autoridades de regulación: Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Comercio, Industria y Turismo cumplen con las siguientes actividades:

- Verifican que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del CTCP sea abierto, transparente y de público conocimiento.
- Reciben el documento de propuesta definitivo del CTCP y efectúan consultas a otros interesados según lo establecido en la Ley
- Consideran las recomendaciones y observaciones que, como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos, sean formuladas por la DIAN, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las autoridades de inspección, vigilancia y control.

¹ En Colombia el MINCIT tiene un contrato con INCP para la obtención de los ficheros oficiales de las traducciones emitidas por la Fundación IFRS

² Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

³ Contaduría General de la Nación – CGN.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

- Analizan y acogen, cuando resulte pertinente, las observaciones realizadas durante la etapa de exposición pública de los proyectos, que son trasladados por el CTCP, con el análisis correspondiente, indicando las razones técnicas por las cuales recomienda acoger o no los proyectos de nuevos proyectos.
- Revisan que las reglamentaciones sobre contabilidad, información financiera o no financiera y aseguramiento sean consistentes.
- Publican la propuesta de decreto en medios que garanticen su amplia divulgación, las normas, junto con los fundamentos de sus conclusiones.
- Emiten la norma que actualizan los marcos de información financiera y no financiera.
- Las autoridades de supervisión vigilan el cumplimiento de la norma.

Pregunta:

4. ¿Se adoptarán de manera full las normas o usted espera que ellas serán modificadas para adaptarlas a las especificidades del mercado local?

En nuestra jurisdicción o país antes de decidir si una norma se adopta de forma plena o no, se siguen los criterios establecidos en la Ley 1314 de 2009 artículos 7º y 8º a los cuales deben sujetarse las autoridades de normalización y regulación. Allí se establece con mayor detalle el proceso de consulta pública que debe establecerse antes de emitir una norma.

Es después del análisis de los comentarios recibidos, de las recomendaciones del CTCP y de los debates propios de las autoridades de regulación que estas deciden el nivel convergencia de las normas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20